

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4330

SANTIAGO, 26 OCT 2020

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 121 N° 1 y 3 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud y en el "Reglamento sobre el Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el Decreto Supremo N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud, todo ello en relación a lo previsto en el N°2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud vigentes; en el N°6 de la Circular IP/N°45, de 13 de marzo de 2020, y en el N°3 de la Circular IP/N°49, de 26 de agosto de 2020; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 3 marzo de 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en los numerales 6° de la Circular IP/N°45, de 13 de marzo de 2020, y 3° de la Circular IP/N°49, de 26 de agosto de 2020, se debe proceder a emitir la "**Versión N°5**" del Compendio de Circulares Interpretativas sobre las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**1° APRUÉBASE LA VERSIÓN N°5 DEL "COMPENDIO DE CIRCULARES INTERPRETATIVAS SOBRE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD"**, el cual contendrá los siguientes acápites:

**Acápites I:** La Circular IP/N°45, de 13 de marzo de 2020, que "**SUSTITUYE, POR EL QUE INDICA, EL TEXTO DE LA CIRCULAR IP/N°39, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, SOBRE EL SENTIDO Y ALCANCE QUE DEBEN DAR LAS ENTIDADES ACREDITADORAS A LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN QUE EJECUTEN, EMITE NUEVAS INSTRUCCIONES AL RESPECTO Y MODIFICA LAS QUE SE SEÑALAN, Y ORDENA LA EMISIÓN DE LA VERSIÓN N°5 DEL COMPENDIO DE CIRCULARES INTERPRETATIVAS DE ESE SISTEMA**";

**Acápito II:** Oficios Circulares vigentes por los cuales se remiten "ORIENTACIONES TÉCNICAS" a las Entidades Acreditadoras;

- 1) **ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTATAción EN TERRENO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA SOBRE REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA**
- 2) **ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTATAción EN TERRENO**
- 3) **ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTATAción DE LA TRAZABILIDAD DE BIOPSIAS Y COMPONENTES SANGUÍNEOS**
- 4) **ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTATAción EN TERRENO DEL CUMPLIMIENTO DEL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LA MANIPULACIÓN DE MUESTRAS CLÍNICAS, EN LABORATORIO CLÍNICO**

**Acápito III:** Circulares Interpretativas específicas para las siguientes materias:

- 1) **SOBRE FISCALIZACIÓN DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN;**
- 2) **SOBRE EL FORMATO Y CONTENIDOS DEL INFORME DE ACREDITACIÓN;**  
y
- 3) **SOBRE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN EN QUE LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES ESTÉN EN SITUACIÓN DE SER ACREDITADOS CON OBSERVACIONES.**

2° **INCLÚYASE** en el antedicho Compendio una copia de la presente resolución.

3° **PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB** de esta Superintendencia la "Versión N°5" del "Compendio de Circulares Interpretativas sobre las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud", que se aprueba por la presente resolución.

4° **TÉNGASE COMO TEXTO OFICIAL DE LA "VERSIÓN N°5" DEL COMPENDIO** referido en el numeral precedente, el texto publicado en la página web de esta Superintendencia.

5° **TÉNGASE PRESENTE**, que esta Intendencia, al dictar cada una de las versiones del "Compendio de Circulares Interpretativas" corrige los **errores de transcripción** que hayan afectado a las circulares y demás instrucciones o recomendaciones compendiadas, así como introduce en dichos textos los **cambios de redacción** que estima indispensables para una adecuada y mejor comprensión del sentido de las instrucciones e interpretaciones dictadas.

Por tanto, en caso de **cualquier diferencia que se observe entre el texto original de las circulares y demás instrucciones o recomendaciones compendiadas, y el texto que se contenga en la "Versión N°5" del Compendio publicado en la página web de esta Superintendencia, debe entenderse que este último los ha modificado en esa parte, primando siempre los textos publicado en esa página web.**

6° **Asimismo, TÉNGASE PRESENTE** que, en caso que esta Intendencia decida introducir modificaciones muy específicas o menores a las disposiciones de las

normativas contenidas en el antedicho Compendio, se emitirán los textos corregidos de esta Versión N°5, indicándose dichas modificaciones en su texto publicado en la página web de esta Superintendencia.

**6° VIGENCIA:** La "Versión N°5" del Compendio antes referido entrará en vigencia desde su notificación a las Entidades Acreditadoras.

**7° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los correos electrónicos de los representantes legales de las Entidades Acreditadoras que se encuentren registrados ante esta Intendencia y que constan en sus respectivas inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras.

### **COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**



**CSR/HOG**

#### **Distribución:**

- Representantes Legales de Entidades Acreditadoras
- Representantes Legales de los Prestadores Institucionales Acreditados (por correo electrónico)
- Representantes Legales de prestadores institucionales con ficha técnica en esta Intendencia (por correo electrónico)
- Servicios de Salud, Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente.
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- Jefe del Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención –División de Gestión de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud
- Director (S) Instituto de Salud Pública de Chile
- Jefa de la Sección de Fiscalización Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública de Chile
- Superintendente
- Fiscal
- Unidad de Coordinación Regional
- Jefa (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa (S) Subdepartamento de Fiscalización de Calidad IP
- Jefa del Subdepartamento de Protección de Derechos de las Personas en Salud IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones IP
- Encargados de Unidad y profesionales analistas de la Intendencia de Prestadores
- Oficina de Partes
- Archivo